

Bruselas, 15 de septiembre de 2025
(OR. en)

12597/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0269 (NLE)**

**ECOFIN 1140
UEM 427
FIN 1044
ECB
EIB**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. ^a parte)/Consejo
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – Portugal -- Adopción

1. Mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que figura en los documentos 10149/21 + ADD 1 REV 1, se aprobó la evaluación positiva del plan de recuperación y resiliencia (PRR) de Portugal, de conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241.
2. Dicha Decisión de Ejecución del Consejo fue modificada posteriormente, el 17 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241, tal como figura en los documentos 13351/23 + ADD 1 REV 1; el 8 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, tal como figura en los documentos 13497/24 + ADD 1, y el 13 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, tal como figura en los documentos 8055/25 + ADD 1.
3. El 18 de julio de 2025, Portugal presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar por circunstancias objetivas. Por este motivo, Portugal ha presentado un PRR modificado.
4. La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Portugal no afectan a la evaluación positiva

del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

5. En este contexto, en virtud del artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión remitió al Consejo, el 2 de septiembre de 2025, una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE), de 15 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal, que figura en los documentos ST 12467/25 y ST 12467/25 ADD 1.
6. El Grupo de Consejeros Financieros estudió la propuesta el 12 de septiembre de 2025 y alcanzó un acuerdo sobre el texto, a reserva de su formalización jurídico-lingüística.
7. El texto de la Decisión de Ejecución del Consejo, formalizado por los juristas-lingüistas, figura en los documentos ST 11491/25 y ST 11491/25 ADD 1.
8. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
 - confirme su acuerdo sobre los siguientes textos, formalizados por los juristas-lingüistas:
 - a) la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal, que figura en el documento 11491/25, y
 - b) el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal, que figura en el documento ST 11491/25 ADD 1; y
 - recomiende al Consejo que adopte, como punto «A» de una de sus próximas sesiones, la mencionada Decisión y su anexo.